

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

el suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **200011102000201900550-01** seguido contra Rafael José Difilipo Arrieta, por queja formulada por **Aracelys Lacera Rodríguez**, con fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. «**primero: negar** la solicitud de nulidad presentada por el recurrente. **Segundo: confirmar** la sentencia proferida el 18 de abril de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **Rafael José Di Filippo Arrieta** de la comisión de la falta descrita en el artículo 30 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber establecido en el numeral 5° del artículo 28 del mismo código, y se le sancionó con **CENSURA.**»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12 de julio de 2024**, para notificar a **Rafael José Difilipo Arrieta**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **520012502000202200562-01** seguido contra Carlos Eduardo López Dávila, por queja formulada por **Nelson Arturo Chicaiza Muriel**, con fecha **once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve «primero. **Negar** la solicitud de prueba deprecada. **Segundo. Confirmar** la sentencia proferida el 25 de agosto de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño absolvió por la falta consagrada en el numeral 6 del artículo 35 y sancionó con suspensión en el **ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de tres (3) smlmv al abogado Carlos Eduardo López Dávila** tras hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en el artículo 35 numeral 4 y artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007, y con ello infringir los deberes de que trata el artículo 28 numerales 8 y 10 de la misma norma, a título de dolo y culpa, respectivamente.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12 de julio de 2024**, para notificar a **Carlos Eduardo López Dávila** y su defensor **José Santiago Flórez Benavidez** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **050012502000202100548-01** seguido contra Edgar de Jesús Munera Mejía, por queja formulada por Flor Alba Zapata Monsalve, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**primero. Confirmar** la sentencia proferida por la comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia del 31 de octubre de 2022, mediante la cual sancionó al abogado **Edgar de Jesús Múnera Mejía** de inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses y multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en favor del consejo superior de la judicatura, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1123 de 2007»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12 de julio de 2024**, para notificar a **Edgar de Jesús Munera Mejía**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

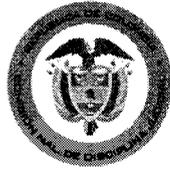

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CHADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

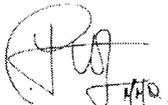
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

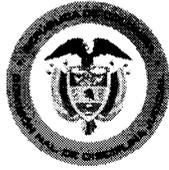
Que en el proceso disciplinario 110012502000202202252 seguido contra **Nohora Ines Castro De Riaño**, por queja formulada por Wilmer Ferney Forero Vanegas, Olga Marina Diaz Forero, Luz Marina Forero Vanegas y otros, con fecha once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«MODIFICAR** la Sentencia del 28 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró a la abogada **NOHORA INÉS CASTRO DE RIAÑO** disciplinariamente responsable por incurrir en la falta del artículo 37 numeral 1, a título de culpa, inobservando el deber del numeral 10 del artículo 28; y por la falta del artículo 35 numeral 4, transgrediendo el deber del numeral 8 del artículo 28, a título de dolo, todas disposiciones de la Ley 1123 de 2007; por lo que la sancionó con **SUSPENSIÓN POR DOCE (12) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, para en su lugar: **ABSOLVER** a la investigada respecto de la inasistencia a las audiencias del 28 de noviembre de 2019 y el 28 de enero de 2020, en el proceso penal No 11001-60-00-049-2006-05970, que se adelantó ante el Juzgado 17 Penal del Circuito de Bogotá, respecto de la falta 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la abogada **NOHORA INÉS CASTRO DE RIAÑO** por incurrir en la falta del artículo 37 numeral 1, a título de culpa, inobservando el deber del numeral 10 del artículo 28, por cuanto no asistió a las audiencias del 8 de julio de 2021, 3 de febrero de 2022 y 26 de mayo de 2022 en el proceso penal No 11001-60-00-049-2006-05970, que se adelantó ante el Juzgado 17 Penal del Circuito de Bogotá; y por la falta del artículo 35 numeral 4, transgrediendo el deber del numeral 8 del artículo 28, a título de dolo. **IMPONER** como sanción definitiva la sanción de **SUSPENSIÓN POR ONCE (11) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.»**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Nohora Ines Castro De Riaño. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

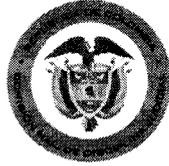
Que en el proceso disciplinario 730012502000202200381 seguido contra **Henry Humberto Galvis Rojas**, por queja formulada por Sala Civil Familia Del Tribunal Superior De Ibagué, con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima del 19 de julio de 2023, mediante la cual sancionó al abogado **HENRY HUMBERTO GALVIS ROJAS** con la falta contemplada en el numeral 8 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, sancionado con **SUSPENSIÓN de SEIS (6) MESES** en el ejercicio profesional.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Henry Humberto Galvis Rojas. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Cítdador Grado 5



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

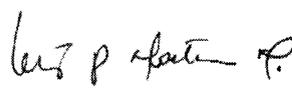
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **660011102000201800508** seguido contra **Javier Giovanni López Hurtado**, por queja formulada por **Zorani Vásquez Flórez**, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 24 de abril de 2024 Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JAVIER GIOVANNY LÓPEZ HURTADO**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y **MULTA** de cinco (5) smlmv para el año 2017, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, con el criterio de agravación previsto en el numeral 4° del literal c) del artículo 45 ibidem, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ejusdem, suma que por ministerio de la ley se conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

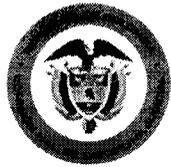
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12-07-2024**, para notificar a **Javier Giovanni López Hurtado**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900234 seguido contra **William Ríos Castro**, por queja formulada por **Compulsa de Copias Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá**, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 17 de mayo de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá, en el sentido de: - CONFIRMAR la declaratoria de responsabilidad del disciplinable **William Ríos Castro**, por incurrir en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, e infringir el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*. - REDUCIR la sanción de multa de cuatro (4) a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12-07-2024**, para notificar a **Diego Armando Ortíz Hermida** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>